

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05/2025
Yacuiba, 24 de enero de 2025

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS.

El Manual de descripción de Cargos y Funciones aprobado mediante Resolución Administrativa N° 70/2020 de 01 de diciembre de 2020, Informe Técnico de creación de la estructura organizativa desconcentrada "Hospital del Gran Chaco Fray quebracho de III nivel, emitido por el director del Hospital Fray Quebracho Dr. Armin Chambi y el jefe de programas de salud Lic. Mario Gualberto Quispe Seña, Informe técnico N° 71/2024 elaborado por la Jefe de Presupuestos del GARGCH Lic. Soledad Cadena Villarrubia, Informe técnico N° 045/2024 elaborado por el responsable de Planificación Estratégica Lic. José Raúl Ortiz, Informe técnico RRHH N° 002/2025 de fecha 15 de enero de 2025 emitido por el Lic. Rubén Hurtado Iporre en su calidad de Jefe de Administración de Personal y Organización Administrativa de RRHH, Decreto Regional 01/2025, Informe Legal G.A.R.G.CH./SRJ N° 09/2025.

CONSIDERANDO I;

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 232 que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Ley De Administración Y Control Gubernamentales (SAFCO) establece en el Artículo 27° de la presente ley indica "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública

Que, el artículo 28 de la pre- citada norma prevé que "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:

a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en el Capítulo II de las bases del Régimen de Autonomías establece en el Artículo 6 parágrafo II numeral 3 que la "Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa".

Que, el artículo 14 parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional establece que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco. b) órgano Ejecutivo Regional.

Que el art. 32 establece que "El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria"; por su parte el art. 35

establece las atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional indicando "Son atribuciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva.

Que, La Resolución Suprema N° 217055, Normas básicas del sistema de Organización Administrativa define que el sistema de Organización administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios, y metodología que, a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del plan estratégico institucional y del programa de operaciones anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, mediante Decreto Regional 01/2025 se crea la Unidad Organizacional denominada Hospital del Gran Chaco Fray Quebracho de III nivel

CONSIDERANDO II

Que, el órgano ejecutivo del GARGCH-Yacuiba, cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante Resolución administrativa N° 20/2017 de fecha 31 de julio de 2017.

Que, El GARGCH – Yacuiba, cuenta con el "MANUAL DE DESCRIPCION DE CARGOS Y FUNCIONES" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 70/2020 de 01 de diciembre de 2020, en cuyo artículo primero establece que tiene por finalidad constituirse en la guía de referencia para el actuar del servidor público dependiente del Gobierno autónomo Regional del Gran chaco. Yacuiba con un ítem asignado siendo de consulta obligatoria para la orientación e inducción de los nuevos servidores públicos que inician sus funciones y como base para realizar las contrataciones de personal, porque contiene información detallada sobre el objetivo, marco normativo perfil y funciones de cada cargo.

Que, La Resolución Administrativa N° 70/2020 de 01 de diciembre de 2020, fue modificada por las Resoluciones Administrativas N° 49/2023 de 11 de agosto de 2023 y N° 36/2024 de 31 de mayo de 2024.

Que, los manuales de las instituciones con el transcurso del tiempo requieren ser modificados acorde a la realidad institucional y las circunstancias imperantes del momento.

Que, El informe técnico emitido por la Dirección de Salud de creación de la estructura organizativa desconcentrada "Hospital del Gran Chaco Fray quebracho de III nivel, elaborado por el director del Hospital Fray Quebracho Dr. Armin chambi y el jefe de programas de salud Lic. Mario Gualberto Quispe Seña, en el cual hace mención que: "Se hace necesario establecer la estructura organizativa desconcentrada del Hospital del Gran Chaco Fray Quebracho de III nivel que permite dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento para la aplicación técnica, administrativa y financiera de la ley N° 1152 (Sistema Único de Salud)... El Hospital del Gran Chaco Fray Quebracho de III nivel, será parte de la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco a través de la secretaria regional de desarrollo social.El Hospital del Gran Chaco Fray Quebracho de III nivel, estará a cargo de un director ejecutivo, designado por el ejecutivo Regional del Gran Chaco".

Que, en el informe técnico N° 71/2024 elaborado por la jefe de presupuestos Lic. Soledad Cadena Villarrubia, se manifiesta que, el personal requerido para la funcionalidad de la unidad desconcentrada del Hospital Fray Quebracho, debe considerarse de la actual escala salarial de los ítems en acefalía ya que están considerados en el gasto de funcionamiento institucional, toda vez que no se puede incrementar este gasto ya que es limitado al 15% en el marco de la ley N° 031 en su disposición transitoria novena"

Que, el responsable de Planificación Estratégica del GARGCH, Lic. José Raul Ortiz, emitió el informe técnico N° 045/2024, en el que concluye manifestando que, es de vital importancia que se establezca la estructura organizacional del Hospital del Gran chaco Fray Quebracho de III nivel y se recomienda a poster en base a normativas de organización administrativa NB-SOA, RE-SOA, establecer un análisis organizacional integral de las etapas requeridas, análisis(retrospectivo, análisis prospectivo, diseño organizacional , plan de implantación otros) para establecer una identificación y

comprensión clara del modo de funcionamiento de la entidad (Hospital del Gran Chaco Fray Quebracho de III nivel), Justificación integral de la estructura para en base a ello garantizar la sostenibilidad administrativa-financiera, acorde a la realidad económica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, el informe técnico RRHH N° 002/2025 emitido por la Dirección de Recursos Humanos pone de manifiesto que teniendo los informe técnicos y la **Resolución Administrativa N° 16/2024 Aprobada en fecha 23 del mes de enero/2024 que resuelve en su Art. Primero Se LA DIRECCION ADMINISTRATIVA (D.A.) Y LA UNIDAD EJECUTURA (UE) del HOSPITAL DE TERCER NIVEL DEL GRAN CHACO “FRAY QUEBRACHO”, como parte de la Estructura Organizacional del G.A.R.G.CH.**, se tiene la necesidad de Modificar y Ajustar parcialmente la Estructura Organizacional lo que implica la **Relocalización** de ítems de la DA1 a la D.A 5 manteniendo el nivel salarial vigente, así mismo se debe cambiar la denominación del nombre de los cargos, objetivos de los cargos y funciones de los cargos establecidos en el MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE CARGOS Y FUNCIONES del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por lo que la Dirección de Recursos Humanos en función a sus atribuciones conferida a través de (RE-SOA, RE-SAP) procedió a la valoración correspondiente al requerimiento de la Dirección del Hospital del Gran Chaco Fray Quebracho, existe la viabilidad de aprobar la modificación y ajuste parcial en la Estructura Organizacional y la denominación de nuevos nombres, objetivos y funciones de los cargos y en función a la necesidades identificadas. La modificación y ajuste parcial de la Estructura Organizacional y cambios de denominación de nuevos nombres, objetivos y funciones de los cargos propuestos, mantiene el Nivel Salarial, como también en número de frecuencias en lo que respecta a nuestra Estructura Organizacional y escala salarial en actual vigencia.”.

Que, En el Informe legal G.A.R.G.CH./ S.R.J. N° 09/2025 entre sus conclusiones establece que “El manual de descripción de cargos y funciones es un instrumento de administración del personal, que como su nombre indica, refleja las funciones, competencias y perfiles establecidos para los cargos de la institución y la base que sustenta a la capacitación y la evaluación del desempeño, siendo un elemento técnico donde se justifica la existencia/creación/eliminación de los cargos que, es legalmente viable la modificación propuesta tanto por la Dirección de salud como por la Dirección de Recursos Humanos del GARGCH; toda vez que revisada y analizada la modificación, se encuentra justificada, motivada y sustentada, por lo que en consecuencia, se realizarán los ajustes internos migrando los ítems de la Dirección Administrativa 1, a la Dirección administrativa 5 bajo nuevos denominativos del cargo y la respectiva función a desarrollarse en cada cargo, respetando de esta manera los límites del gasto en funcionamiento, optimizando además el recurso humano en función a la necesidad institucional”. De igual manera se concluye en el referido informe que “Como consecuencia de la creación de la Unidad Organizacional del Hospital del Gran Chaco Fray Quebracho de III Nivel, se modifica la estructura organizacional del órgano ejecutivo del GARGCH, en tal virtud deberá emitirse Resolución Administrativa incorporando la referida Unidad organizacional a la estructura organizacional del órgano Ejecutivo.

Que, La creación de la Unidad Organizacional desconcentrada denominada Hospital del Gran Chaco Fray Quebracho de III Nivel afecta la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo del GARGCH, consecuentemente debe ser modificada.

Que, El manual de descripción de cargos y funciones es un instrumento de administración del personal, que como su nombre indica, refleja las funciones, competencias y perfiles establecidos para los cargos de la institución y la base que sustenta a la capacitación y la evaluación del desempeño, siendo un elemento técnico donde se justifica la existencia/creación/eliminación de los cargos.

Que, es legalmente viable la modificación de la estructura organizacional como del Manual de Cargos y funciones de acuerdo a la propuesta de la Dirección de Salud como por la Dirección de Recursos Humanos del GARGCH; toda vez que revisada y analizadas las modificaciones, se encuentran justificadas, motivadas y sustentadas.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Se Aprueba la modificación de la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo Regional aprobada mediante Resolución Administrativa N° 20/2017 de 31 de julio de 2017, incorporándose a la misma la Unidad Organizacional denominada HOSPITAL DEL GRAN CHACO FRAY QUEBRACHO DE III NIVEL.

Artículo Segundo.- se aprueba la modificación al **MANUAL DE DESCRIPCION DE CARGOS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-YACUIBA** aprobado mediante Resolución Administrativa N° 70/2020 de 01 de diciembre de 2020, y modificado por las Resoluciones Administrativas N° 49/2023 de 11 de agosto de 2023 y N° 36/2024 de 31 de mayo de 2024. Al efecto se modifican el cargo y dependencia funcional (debido a la reubicación de los mismos de la D.A. 1 a la D.A. 5 de la estructura organizacional de acuerdo a siguiente detalle:

| DE: D.A. 1 | A: D.A. 5 |
|---|---|
| Jefe de Unidad Programas de Salud- JEFE DE UNIDAD-ASESOR IV (dependiente de la Dirección de Salud) | Jefe de Unidad Administrativa y Financiera-JEFE DE UNIDAD-ASESOR IV (dependiente de la Dirección de Salud) |
| Apoyo Administrativo - Técnico Especializado I (dependiente de la Unidad de compras menores). | Encargado de Contrataciones y Compras-Técnico Especializado I (dependiente de la Unidad Administrativa y Financiera). |
| Apoyo Técnico Administrativo de Contabilidad- Profesional II (dependiente de la unidad de Contabilidad). | Responsable de almacén y Activo Fijo- Profesional II (dependiente de la Unidad Administrativa y Financiera) |
| Auxiliar de Oficina Genero -Técnico Especializado I (dependiente de la unidad de Genero) | Encargado de Servicios Generales-Técnico Especializado I (dependiente de la Unidad Administrativa y Financiera) |
| Apoyo Técnico Administrativo de Presupuestos- Profesional I (dependiente de la unidad de Presupuesto). | Responsable de Presupuesto y Tesorería-Profesional I (dependiente de la Unidad Administrativa y Financiera) |
| Apoyo Técnico Administrativo de Contabilidad- Profesional I (dependiente de la unidad de Contabilidad). | Responsable de Contabilidad-Profesional I (dependiente de la Unidad Administrativa y Financiera). |
| Apoyo Administrativo-Técnico Especializado I (dependiente de la Secretaria Regional de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Agua). | Apoyo Técnico Legal Técnico - Especializado I (dependiente de la Unidad Administrativa y Financiera). |
| Responsable de Recursos Humanos Dirección de Salud (dependiente de la Dirección de Salud). | Responsable de Recursos Humanos-Profesional I (dependiente de la Unidad Administrativa y Financiera). |

Artículo tercero. La modificación al Manual de funciones y cargos del G.A.R.G.CH.- Yacuiba no implica la modificación de los niveles salariales ni del número de frecuencias; consecuentemente tanto el nivel salarial como la frecuencia se mantienen conforme se encuentran en la Estructura Organizacional y escala salarial vigente del GARGCH.

Artículo cuarto. Se ratifica el contenido del **MANUAL DE DESCRIPCION DE CARGOS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-YACUIBA**", en todo cuanto no ha sufrido modificación.

Artículo quinto. En función a los ajustes de organización y modificación de los cargos a realizarse, la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas a través de la

Dirección de Recursos Humanos deberá encargarse del ajuste de la estructura organizacional del órgano Ejecutivo Regional y del ajuste al Manual de Cargos y Funciones incorporando las modificaciones realizadas y aprobadas por la presente Resolución Administrativa respetando la escala salarial y número de frecuencia vigente para el GARGCH.

Artículo sexto. Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección de Recursos Humanos, instancia que deberá difundir el Manual de Descripción de Cargos y Funciones modificado.

Es dada en el despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veinticuatro días del mes de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL G.A.R.G.CH.

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Char



Carmen Jaramilla Guzmán
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco